



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 2021 (06 de Octubre)

Por medio de la cual se crean planes de internet fijo UR7 y UR10 para el sector rural del Municipio de Ipiales contratados con la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

La Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 5.1.3.1 del título V de la resolución 1250 de 2005 sostiene que en cuanto al régimen de libertad de tarifas *“Régimen de tarifas mediante el cual los operadores de telecomunicaciones determinan libremente las tarifas a sus suscriptores y/o usuarios”*.

Que en el numeral 5.1.4.3 del título V de la resolución 1250 de 2005 describe que *“las tarifas de los servicios de telecomunicaciones deberán reflejar los costos de la prestación de dichos servicios, más una utilidad razonable”*.

Que el artículo 5 de la ley 1341 de 2009 permite que *“las entidades del orden nacional y territorial promuevan, coordinen y ejecuten planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

Que la Ley 2108 de 2021 en artículo primero tiene como objeto *“establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas”*.

Que en el marco del Proyecto Transformación de UNIMOS S.A. E.S.P. se mejora y moderniza la infraestructura de red de datos para posibilitar el aumento de los anchos de banda ofrecidos a los usuarios.

Que es parte de la responsabilidad social de la empresa posibilitar el uso de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y la Innovación a la población del Municipio de Ipiales.

Que siguiendo la Política Pública del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“El Futuro Digital es de Todos”*, se hace necesario generar tarifas que favorezcan a la población vulnerable del Municipio de Ipiales.

Que en el Ordinal Primero de la Decisión 002 de 2020 de UNIMOS S.A. E.S.P. especifica *“Delegar en el Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. las funciones de que trata el numeral 1, 7 y 18 del artículo 53 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P.”*.

Que el día trece de septiembre del año 2021, se legaliza el Convenio Interadministrativo No. 028 de 2021 cuyo objetivo es llevar internet a la zona rural priorizada del Municipio de Ipiales, generando la necesidad de crear nuevos planes de internet que beneficien a la población mencionada.



Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Valor planes. Crear planes de internet para el sector rural del municipio de Ipiales, denominados UR7 y UR14.

Se describe a continuación el ancho de banda ofertado y valor de los planes.

NOMBRE DEL PLAN PROMOCIONAL	ANCHO DE BANDA OFERTADO	VALOR
UR 7	7 Mbps	\$ 35.000
UR 14	14 Mbps	\$ 40.000

PARÁGRAFO 1: Los valores de los planes no incluyen IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Costo de instalación internet GPON. Para la instalación del servicio de internet con tecnología GPON el costo total será por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000) el usuario deberá cancelar una cuota inicial de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000) y podrá diferir el valor restante en dos (2) cuotas de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000) mensuales, cinco (5) cuotas de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 20.000) mensuales o diez (10) cuotas de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 10.000) mensuales expedidas en la factura de servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Costo de instalación internet Radioenlace. Para la instalación del servicio de internet con tecnología de última milla Radioenlace el costo total será por la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 504.200) el usuario deberá cancelar una cuota inicial de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000) y podrá diferir el valor restante hasta veinticuatro (24) meses con sumas iguales expedidas en la factura de servicio.

ARTICULO CUARTO. Adelantar todas las gestiones tendientes a la actualización del sistema tarifario de planes promocionales y el proceso de facturación; así como su publicación en plataforma SIUST de la CRC.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Jose David Lafaurie Ponce – Jefe Oficina Asesora de Planeación.



Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333

www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia